

C.E. Nº 201167

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, **24 SEP 2012**

VISTO: la reunión de trabajo organizada por la Comisión Administradora del Río Uruguay con la participación de la Intendencia de Monte Caseros, el Municipio de Bella Unión y esta Secretaría de Estado que se llevará a cabo en la ciudad de Monte Caseros, República Argentina el día 24 de julio de 2012;-

CONSIDERANDO: I) que resulta necesaria la concurrencia a dicha reunión del Director de Asuntos Limítrofes del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Daniel Bentancur; -----

II) que por la imposibilidad de llegar puntualmente a la hora del evento sumado a la dificultad en los traslados a la ciudad de Monte Caseros desde la ciudad de Montevideo, el señor Daniel Bentancur deberá pernoctar en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el día 23 de julio de 2012, viajando a la ciudad de Monte Caseros el día 24 de julio;-----

III) que el traslado desde la ciudad de Salto a la ciudad de Monte Caseros no generará ninguna erogación para el Estado; -----

IV) que el retorno a Montevideo desde Salto se realizará por vía aérea a través de BQB Líneas Aéreas, el día 24 de julio de 2012; -----

V) que el viático diario establecido por la escala básica de Naciones Unidas en la ciudad de Monte Caseros, República Argentina, asciende a U\$S 143,00 (dólares americanos ciento cuarenta y tres) de acuerdo a lo establecido por la escala básica de ONU; -----

VI) que al no pernoctar el señor Daniel Bentancur el día 24 de julio de 2012 en la ciudad de Monte Caseros, República Argentina, corresponde que el viático diario sea abatido en un sesenta por ciento en el marco de la política de restricción del gasto público y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Nº 56/2002 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 57 (dólares americanos cincuenta y siete); -----

VII) lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Nº 148/92 de 3 de abril de 1992; -----

ATENCIÓN: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53 y 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991; artículo 41 de la Ley No. 17.930 de 19 de diciembre de 2005; Decreto No. 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto No. 148/92 de 3 de abril de 1992 y Decreto No. 56/02 de 19 de febrero de 2002;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:

1°- Desígnese en Misión Oficial al señor Director de Asuntos Limítrofes del Ministerio de Relaciones Exteriores, Daniel Bentancur, a fin de asistir a una reunión sobre el Grupo de Trabajo del proyecto del Puente Binacional Monte Caseros-Bella Unión, los días 23 y 24 de julio de 2012. -----

2°- El viático diario correspondiente al señor Daniel Bentancur, en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, por un (1) día (23 de julio de 2012) por un importe de \$U 1012 (pesos uruguayos mil doce), se atenderá con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 234 Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores. -----

3°- El viático diario correspondiente al señor Daniel Bentancur, en la ciudad de Monte Caseros, República Argentina, por un (1) día abatido (24 de julio de 2012) por un importe de U\$S 57 (dólares americanos cincuenta y siete) se abonará de acuerdo con la escala básica de viáticos, según el Decreto 401/91 de 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4°- El precio del pasaje correspondiente al señor Daniel Bentancur, por el trayecto Montevideo – Salto, resultará del precio menor cotizado en el procedimiento de contratación a convocarse a tales efectos cuyo importe no podrá superar los \$U 634,00 (pesos uruguayos seiscientos treinta y cuatro). Se abonará con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 231, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

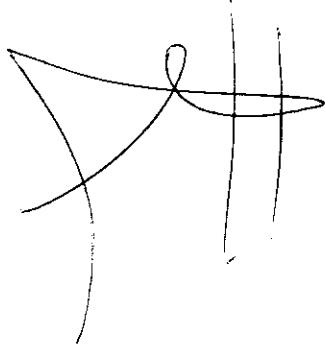
**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

5º- El precio del pasaje aéreo correspondiente al trayecto Salto – Montevideo, para el señor Director de Asuntos Limítrofes resultará del precio menor cotizado en la licitación pertinente y cuyo importe no podrá superar los \$U 1771 (pesos uruguayos mil setecientos setenta y uno) y se abonará con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 231, Programa 480 del inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores. -----

6º- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

7º- Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley 17930 de 19 de diciembre de 2005.-----

8º- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----



JOSE MUJICA
Presidente de la República

